

Expte de acusacion de Lucas Tadeo Martinez a reveloria a
Juan Miguel Martinez en la causa seguida sobre tierras
Año 1795

~~D. 7. 50. 12.~~

[Handwritten signature]

~~Vol 223 N 36~~ N 44

Vol : 2.083
Nº : 3
Año : 1.795

Sección Civil y Judicial.

Expediente de acusación de Lucas Tadeo Martínez a reveloria a
Juan Miguel Martínez en la causa seguida, sobre tierras.

Folios: 1 al 2

Exp^{te} de acusacion de Lucas Fades Mart^z a reveloria a
don Miguel Martinez en la causa Segunda sobre tierras
Año 1795

~~D. F. 50. f. 2.~~

~~Vol. 22 N. 36~~ N. 44

San Q. de Guadalupe
ARCHIVAR QUALITY

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Faint, illegible text on a separate sheet of paper placed on the lined page.

Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En Ar. de N. Voto

Jm Lucas Tadeo Martinez Alf. de Dnages del
Pco. de la Perma. En la causa instada q. el Sec.
Com. de Dn Juan Miguel Martinez ha instado contra
mi sobre trece Cuerdas y Varas de Tierra q. obtengo ba-
so de reconocimiento y posesion judicial, la misma
q. en vida me dio el finado mi Hermano Dn Mel-
chor Martinez en recompensa de mis bienes cadu-
tarios q. se le consignaron en deposito q. mi menor
edad, y lo demas q. contienen los autos de q. el 28
del proximo mes pasado me presenté acusando la
revelada a Dno Sec. Com. q. contenga el traslado en su
poder a mas de 30 dias de una diligencia no deno-
raron asta oy 9 de D. y solo he advertido la noticia
q. el nominado Sec. Com. no quiere concurrir al ju-
gado protestando autoridades y papeles de a. Carece
en la presente Cuestion. Que devorranado de lo ha
contenido el proceso de la causa incurrente por-
juicio mio, pero dese advertir q. havendome deman-
dado q. para tener esta somerida en el juero ordina-
rio y q. lo mismo debe concurrir al jurado y prestar-
se o responder a notificaciones, juramentos y otros rigores
q. incurrir un juicio contencioso impropio cuando se
siempre se le tolere la remittencia y denegacion con q.

entendiere la Materia; ni allara fundamentos
q. acredite su irregular procedim^{to}.

En cuya razon reiterando mi Ex^{to}
D^o de 28 del pasado le acusó la ultima y en su
suplico a N. S. D. D. Com^o de lo C^o p^o todos los
Ex^{tes} de lo C^o q. devuelva los autos al J^o
con respuesta o sin ella y en caso preciso y a fin
de darle el fibolo p^otesto con q. quiere alucinar
do igualm^{te} le deba exortar al Primer Com^o
C^o de lo C^o q. le abtena de semejantes irregulari^{des}
q. no deben tolerar en las causas en q. se allan
q. ocurre a los llamamientos y demas diligencias
nuevas q. así es de justicia p^o lo q.

Al p^o y suplico le deba de haverme p^o acusada la
revelada proveyendo como llevo deducido con el ad^o
q. omiso o denegado provea definitivamente condenando
en la demanda costas costas y perjuración y juras
no contenga malicia este pedim^{to} con lo demas
naxio

Lucas Thadeo Martinez

Villa Rica y Quim^o W. de 1795

Aunque soy auto y guardese
visto ala p^o Proveyo yo el J^o
Causa sup^o Certifico =

Garcia de Alcazar



